



PROCESO: SUCESIÓN INTESTADA

RADICADO: No. 2021-00702-00

M

Al Despacho del señor Juez informando que, no fue subsanada la presente demanda. Sírvase ordenar lo que en Derecho corresponda.

Bucaramanga, 9 de diciembre de 2021.

ANDRÉS ROBERTO REYES TOLEDO
SECRETARIO

Bucaramanga, nueve (09) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Se observa que el apoderado de la parte demandante no dio cumplimiento a lo estipulado por el despacho en auto de inadmisión de fecha 25 de noviembre de 2021, razón por la cual se concluye de manera inexorable no ser subsanada la demanda, no quedando otra opción sino, rechazarla de conformidad con el artículo 90 del C.G.P., de conformidad con lo anterior este Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda **DE SUCESIÓN INTESTADA POR CAUSA DE MUERTE** formulada por **MÓNICA ARDILA ROJAS, YOLANDA ARDILA ROJAS y LAURA ARDILA ROJAS**, actuando a través de apoderada judicial, para dar apertura al proceso de sucesión intestada de **LUIS EDUARDO ARDILA ACEVEDO y LEONOR ROJAS DE ARDILA** de conformidad con lo ya expuesto.

SEGUNDO: En consecuencia **ARCHIVAR** el presente expediente.

NOTIFÍQUESE,



ZAYRA MILEÑA APARICIO BENAVIDES

JUEZ

Al presente auto se notifica por estado electrónico N° 198 del 10 de diciembre de 2021.